

**DON JOSE MARIA CEBALLOS CANTÓN, SECRETARIO DEL
CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO
LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ADRA, (ALMERIA)**

CERTIFICO.- Que en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Adra el día 29 de junio de 2020, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN ELABORADO POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA.

Se concede la palabra por la Presidencia al Sr. Interventor quien da cuenta del informe propuesta de liquidación de fecha 17/06/2020 propuesto por la Intervención de la Comisión Liquidadora del Consorcio UTEDLT con sede en Adra:

“INFORME – PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, ELABORADO POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL CONSORCIO UTEDLT CON SEDE EN ADRA.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA DISOLUCIÓN.

El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Adra, se crea por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y desarrollo Tecnológico, y el municipio de Adra, constituyéndose con fecha 12 de marzo de 2002 (Estatutos BOJA n.º 70 del 15 de junio de 2002) con el objetivo, tal y como recoge sus estatutos, de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrecen la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituyen el Consorcio.

Para llevar a cabo estos objetivos, se establecen unas funciones básicas que conforman la actividad principal de la entidad, entre las que se encuentran: información y asesoramiento, recepción y entrega de documentación, apoyo a la tramitación administrativa, realización de estudios y trabajos técnicos, promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local, prospección y estudios de necesidades de la zona, análisis del entorno socioeconómico, promoción del autoempleo, creación de empresas y dinamización y mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas en el territorio.



UNIDAD TERRITORIAL

de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Adra

Es al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 cuando el Consorcio adquiere su mayor dimensión culminando la totalidad de la plantilla en la Sede cedida por el Ayuntamiento de Adra, sita LG. Fabrica Azucarera, s/n. Adra.

El trabajo de la UTEDLT de Adra entre los años 2004 y 2008 se desarrolla con eficiencia contribuyendo a la puesta en valor de los recursos del territorio, fomentando la implicación de los agentes locales y contribuyendo a la promoción del empleo de calidad mediante la sensibilización, el asesoramiento y la asistencia técnica a entidades empleadoras públicas y privadas.

La publicación y entrada en vigor del Decreto 118/2008, por el que se adscriben las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa modifica la estructura de personal del Consorcio, resultando trasladada la plantilla del personal de la estructura básica, a excepción de la directora, a la Fundación Red Andalucía Emprende el día 1 de enero de 2009. Quedando por tanto reducida la plantilla del Consorcio, únicamente a la Directora del mismo.

El 27 de julio de 2010 se publica el acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el acuerdo de reordenación del sector público de la Junta de Andalucía, en el que se acuerda el proceso de extinción de los Consorcios UTEDLT.

El Consorcio sigue manteniendo su actividad desde esa fecha hasta el mes de septiembre de 2012, que como consecuencia de la insuficiencia presupuestaria del Servicio Andaluz de Empleo, el Consorcio se queda sin financiación para las ayudas al Consorcio, hecho que hace imposible continuar, ya sin personal, con la actividad como tal del Consorcio y con el cumplimiento de los fines para el que fue creado.

2. PROCEDIMIENTO.

2.1. Acuerdo de disolución.

El Consejo Rector del Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 14 de diciembre de 2012, acordó iniciar el procedimiento para la disolución del Consorcio, instando a los miembros de dicha entidad para que liquiden sus obligaciones para con el Consorcio, así como para proceder en el Pleno del Ayuntamiento consorciado a la aprobación de la disolución del Consorcio del que forman parte.

A tales efectos, el Pleno del Ayuntamiento que conforma el Consorcio acordó aprobar la disolución del Consorcio Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Adra.

El Consejo Rector de 17 de junio de 2013, adoptó por unanimidad y conforme al artículo 49 de los Estatutos, el acuerdo de disolución del Consorcio.

2.2. La Comisión Liquidadora.

En el citado Consejo Rector del 17 de junio de 2013, se nombró por unanimidad, a propuesta de la Presidencia, la Comisión Liquidadora compuesta por los siguientes miembros:

En representación del Servicio Andaluz de Empleo:

- *El Interventor del Consorcio, D. José Vázquez Bermúdez..*

En representación del municipio integrante del Consorcio:

- *El Secretario del Consorcio, D. José María Ceballos Cantón.*

De conformidad con el informe de 1 de julio de 2013, del Servicio Andaluz de Empleo, sobre el contenido y alcance de las funciones atribuidas a la Comisión Liquidadora de los Consorcios UTEDLT, la función de ésta es la implementación del proceso de liquidación de cada consorcio, que comprende las siguientes tareas:

- *Realizar en su caso, el Inventario del Patrimonio de cada Consorcio.*
- *Elaborar la propuesta de liquidación, junto con el balance final de liquidación, y el proyecto de reversión resultante de dicha liquidación.*

La primera actuación de la Comisión Liquidadora fue la elaboración del Balance a fecha del acuerdo de Disolución del Consorcio, 17/06/2013, siendo éste el punto de partida del procedimiento.

Llegado este momento y vista la situación planteada, a raíz de las demandas judiciales interpuestas por la Directora del Consorcio, hicieron del todo desaconsejable instar la liquidación final del Consorcio, extremo éste que fue corroborado en la reunión que mantuvieron la totalidad de las Comisiones Liquidadoras de los diez Consorcios UTEDLTs de la provincia de Almería, en fecha 30 de abril de 2015, en la cual se puso de manifiesto que lo prudente era continuar con la actividad administrativa de los Consorcios en tanto existiesen causas judiciales abiertas, que lógicamente impedirían llevar a cabo las correspondientes Liquidaciones Finales (Balance Final de Liquidación), con todas sus consecuencias.

A la fecha actual los motivos expuestos han cesado, por lo que esta Comisión Liquidadora, de conformidad con los criterios a aplicar en la liquidación, aprobados en el Consejo Rector de 24 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.2 de los Estatutos del Consorcio, ha procedido a determinar el Balance Final de Liquidación, con la consiguiente determinación del Haber resultante y el proyecto de distribución entre los miembros del Consorcio. Lógicamente estas actuaciones están supeditadas a la aprobación y visto bueno del Consejo Rector.

3. HABER RESULTANTE DEL CONSORCIO UTEDLT.

3.1. Balance inicial de liquidación.

Es el que ha elaborado esta Comisión Liquidadora a la fecha de Disolución 17/06/2013 y que pone punto de partida, tal y como ya se ha referido, a la Liquidación del Consorcio. Este Balance ha sido aprobado en el Consejo Rector celebrado el 24 de octubre de 2019. (Se aporta el Balance de Situación a fecha 17/06/2013).

Como ya se ha dicho dado el estado de los procesos judiciales, se ha continuado con el funcionamiento normal del Consorcio, a nivel administrativo, por lo que se han ido prorrogando los presupuestos anualmente y realizando las correspondientes modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las sentencias judiciales recibidas, al igual que se ha procedido a sufragar, en la medida de lo posible, todas las obligaciones surgidas, tales como el abono de los servicios profesionales necesarios para la defensa de los procedimientos judiciales, o el expediente de reintegro de la subvención recibida del tercer trimestre del ejercicio 2012. Estando pendiente de satisfacer el expediente de reintegro de la subvención recibida del periodo julio 2011- junio 2012, dada la falta de liquidez del Consorcio en la fecha actual. Por otro lado como es lógico se han llevado a cabo las gestiones necesarias para recabar, de los miembros del Consorcio, los fondos necesarios para atender a la totalidad de las citadas obligaciones, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

3.2. Cálculo del haber resultante

Llegado este punto, estando registrados todos los movimientos contables hasta fecha 17/06/2020, se pasa a calcular el haber resultante del Consorcio. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones.

3.2.1. Inmovilizado Material

El único elemento del inmovilizado material, que figura en la contabilidad, a la fecha es la centralita telefónica que fue adquirida en 2003 por importe de 1.795,95 €. El citado inmovilizado material, se encuentra totalmente amortizado desde el año 2007. Dada su obsolescencia y deterioro, procede su baja, realizándose para ello el correspondiente ajuste contable, quedando el inmovilizado material en el Balance a cero.

3.2.2. Acreedores Presupuestarios

A 17 de junio de 2020 este Consorcio presenta las siguientes obligaciones reconocidas:

- Por importe de 8.513,92 € a favor del Servicio Andaluz de Empleo, correspondientes a los intereses generados hasta la fecha de la Resolución, del Reintegro del Expte. SC/CAC/00053/2011.

- Por importe de 300,00 € correspondiente a los servicios del Secretario del Consorcio, que se harán efectivos por transferencia bancaria, detrayéndose la retención de IRPF correspondiente.

3.2.3. Operaciones No Presupuestarias.

A fecha 17 de junio de 2020 el Listado de Conceptos No Presupuestarios, arroja los siguientes saldos:

Acreeedores: Concepto 20011, Anticipos y Prestamos (IFA) 28.180,25 €.
Concepto 20401, JUNTA DE ANDALUCIA (SAE) 0,23 €.
(Diferencias en las aportaciones al Consorcio)

Los citados saldos se integraran en las Cuentas de Liquidación de los miembros del Consorcio correspondientes. Teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones que justifican los citados saldos.

Concepto 20400, JUNTA DE ANDALUCÍA – ESTRUCTURA BASICA 34.197,81 €.

Correspondientes al principal de la Resolución de Reintegro del Expte. SC/CAC/00053/2011, a favor del Servicio Andaluz de Empleo.

3.2.4. Ingresos y gastos

Previo al proceso final de Liquidación, se ha procedido a hacer en esta fecha, 17 de junio de 2020, el asiento de Regularización de los gastos e ingresos del ejercicio, que ha supuesto un resultado generado en el periodo igual a cero, dado el importe coincidente de los mismos..

El saldo bancario a 17 de junio de 2020 es de 23.799,37 €.

3.2.5. Deudores Presupuestarios

A 17 de junio de 2020, el saldo de los deudores presupuestarios del ejercicio corriente asciende a 300,00 € y el de los ejercicios anteriores se cifra en una deuda de 97.151,71 €.

<u>Deudor Presupuestario</u>	<u>Saldo Ejerc. Anteriores</u>	<u>Saldo Ejerc. Corriente</u>	<u>Total</u>
Junta de Andalucía (SAE)	81.444,79	0,00	81.444,79
Ayuntamiento de Adra	15.706,92	300,00	16.006,92

El saldo deudor de la Junta de Andalucía (SAE), (81,444,79 €), se justifica con las solicitudes de financiación realizadas en su fecha al Servicio Andaluz de Empleo, que se detallan a continuación:



UNIDAD TERRITORIAL
de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Adra

- Resolución de 2 de diciembre de 2014 sobre financiación de ejecución de sentencia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Almería (Núm. 506), por la que se resuelve el procedimiento 1107/12 de reclamación de cantidad instado por la Directora del Consorcio. Importe 17.420,08 €.

- Resolución de 3 de septiembre de 2019 sobre financiación de los gastos de personal de la estructura básica, referidos al periodo 1 de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, para dar cumplimiento a la Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Presidencia del SAE por la que se declara la procedencia del reintegro de la ayuda concedida al Consorcio UTEDLT en el expediente SC/CAC/00053/2011. Importe 52.932,94 €.

- Resolución de 3 de septiembre de 2019 sobre financiación de los gastos de personal de la estructura básica, referidos al periodo 1 de julio de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2012, para dar cumplimiento a la Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia del SAE por la que se declara la procedencia del reintegro de la ayuda concedida al Consorcio UTEDLT en el expediente SC/CAC/00185/2012. Importe 11.091,77 €.

(Se adjuntan listados de situación del Presupuesto de Ingresos de corriente así como el de Presupuesto de cerrado, a 17 de junio de 2020).

Llegado este momento, la Comisión Liquidadora ha realizado un análisis de las aportaciones que los miembros del Consorcio realizaban anualmente, como consecuencia del mismo se ha determinado que debe procederse a ajustar los saldos de las citadas aportaciones, con carácter previo a la determinación final del haber resultante. A continuación se exponen detalladamente los argumentos que justifican esta actuación, que han sido aprobados por el Consejo Rector de fecha 24 de octubre de 2019.

a) Descripción de las aportaciones de las entidades consorciadas.

La financiación del Consorcio UTEDLT de Adra, se ha realizado exclusivamente a través de las aportaciones de sus miembros, tal y como se determina en el artículo 32 b) de sus Estatutos. En el cual se recoge literalmente, que “ la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100 % de los gastos de personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados “. Igualmente se establece en el citado artículo, que los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.

Es preciso matizar que las aportaciones para la financiación de los gastos de personal realizadas por Junta de Andalucía (Servicio Andaluz de Empleo), se han llevado a cabo a través de la Orden de 21 de enero de 2004, financiando el 100% de la Estructura



UNIDAD TERRITORIAL

de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Adra

Básica y en su caso, el 70%, 75% u 80% de los costes de personal de la estructura complementaria ALPE (Agentes Locales de Promoción de Empleo), estas aportaciones del Servicio Andaluz de Empleo, bajo el amparo de la Ley General de Subvenciones, fueron liquidadas año a año, una vez finalizado el periodo al que correspondían, justificando los gastos y devolviendo las cuantías no aplicadas. Sólo quedan pendientes de liquidación las cuantías transferidas en el año 2002 y 2003, a través del Instituto de Fomento de Andalucía, que fueron contabilizadas en su día, en el concepto no presupuestario de anticipos y prestamos por un importe total de 28.180,25 €, tal y como queda reflejado a fecha 17 de junio de 2020, estas cantidades no pueden tener otra consideración nada más que la de aportaciones de la Junta de Andalucía, y en este sentido se integrarán en la correspondiente Cuenta de Liquidación de la entidad consorciada.

En lo que respecta al Ayuntamiento de Adra, dado que no se contaba con Agentes Locales de Promoción de Empleo, las aportaciones se circunscribían exclusivamente a la financiación de los gastos de funcionamiento (Capitulo II del Presupuesto, principalmente), en estas aportaciones que el Municipio realizaba, es donde se han generado diferencias dado que no se hacían los ajustes correspondientes, a fin de determinar los excesos de las mismas, habiendo éstos engrosado el Remanente de Tesorería, por lo que se hace necesario calcular los excedentes de financiación aportados por el Ayuntamiento consorciado, a fin de determinar las aportaciones reales, a las que estaba obligado como miembro del Consorcio.

Se procede al cálculo de los citados excedentes de financiación, al objeto de llevar a cabo los ajustes correspondientes y determinar de esta forma las aportaciones, de cada uno de los miembros del Consorcio, para poder aplicar correctamente el artículo 40 de los Estatutos, que determina que el resultante de la Liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

A continuación se ha confeccionado un primer cuadro (Cuadro nº 1) donde se plasman todas las aportaciones, tanto del Ayuntamiento de Adra como de la Junta de Andalucía, desde el año de la constitución del Consorcio 2002, hasta la fecha actual. En un segundo cuadro (Cuadro nº 2) se recogen, los excedentes de financiación para el capítulo II, aportados por el Ayuntamiento de Adra, que se extraen de la contabilidad del Consorcio, año a año, y que se encuentran incluidos como ya se ha dicho en los Remanentes de Tesorería, sumando todos los importes de todos los ejercicios hasta la fecha actual, estos alcanzan un total de 33.399,84 €.

Este ajuste va a tener incidencia tanto en las deudas presupuestarias como en la determinación de los importes de las aportaciones totales realizadas por este Ayuntamiento al Consorcio UTEDLT con sede en Adra.

3.3 Determinación del Haber Resultante.

Una vez determinados los ajustes que se deben realizar, el haber resultante sería el siguiente:

- Saldo Bancario a 17 de junio de 2020: 23.799,37 €.

UNIDAD TERRITORIAL
de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Adra

- Pagos Presupuestarios Pendientes:	-8.813,92 €.
- Acreedores por Operac. N/P :	-62.378,29 €.
- Deudores Presupuestarios Ej. Corriente:	300,00 €.
- Deudores Presupuestarios Ej. Cerrado:	97.151,71 €.
- Ajustes Devoluciones Ayuntamientos:	<u>-33.399,84 €.</u>
Haber Resultante	16.659,03 €.

El cálculo del Haber Resultante también se puede realizar a partir del Remanente de Tesorería a fecha 17 de junio (50.058,87 €), menos los excedentes calculados de financiación del Ayuntamiento de Adra (33.399,84 €).

4. DISTRIBUCION DEL HABER RESULTANTE.

4.1. Determinación de las Aportaciones Totales y porcentajes de distribución.

En el citado cuadro n.º 1, en el cual se recoge el histórico de aportaciones desde el 2002 al 2020, de todos los miembros del Consorcio, se rectifica con los ajustes ya expuestos contenidos en el cuadro n.º 2, obteniéndose los porcentajes de distribución aplicables a cada miembro del Consorcio, que a continuación se detallan:

Junta de Andalucía (SAE)	93,39 %
Ayuntamiento de Adra	6,61 %
Total	100,00 %

4.2. Reparto del Haber Resultante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos, el Haber Resultante se reparte entre los miembros del Consorcio en proporción a sus aportaciones.

<u>REPARTO HABER RESULTANTE</u>		
Junta de Andalucía (SAE)	93,39 %	15.557,14 €
Ayuntamiento de Adra	6,61 %	1.101,89 €
Total	100,00 %	16.659,03 €

(Se aportan cuadros elaborados n.º1 y 2).

5. CUENTAS DE LIQUIDACION, IMPORTE FINAL A RECIBIR POR LAS ENTIDADES CONSORCIADAS.

Junta de Andalucía. (Servicio Andaluz de Empleo).

- Distribución del Haber Resultante.	15.557,14 €
- Devolución Anticipo IFA.	28.180,25 €
- Devolución exceso Aportación financ. Sentencia.	0,23 €
- Compensación Deuda Presupuesto 2014.	-17.420,08 €
- Compensación Deuda Presupuesto 2019.	<u>-64.024,71 €</u>
Saldo a Favor del Consorcio	37.707,17 €

Ayuntamiento de Adra.

- Distribución del Haber Resultante.	1.101,89 €
- Devolución Excedentes Financiación Cap. II.	33.399,84 €
- Compensación Deuda Presupuesto. 2009.	-4.800,00 €
- Compensación Deuda Presupuesto. 2010.	-4.800,00 €
- Compensación Deuda Presupuesto. 2011.	-1.200,00 €
- Compensación Deuda Presupuesto. 2012.	-2.400,00 €
- Compensación Deuda Presupuesto. 2013.	-2.150,92 €
- Compensación Deuda Presupuesto. 2019.	-356,00 €
- Compensación Deuda Presupuesto. 2020.	<u>-300,00 €</u>
Saldo a Favor Ayuntamiento de Adra	18.494,81 € "

6. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

Se han contabilizado todas las operaciones finales y ajustes propuestos por esta Comisión Liquidadora, con fecha 29 de junio de 2020, para poder elaborar el Balance Final de Liquidación.

(Se adjunta el Balance Final de Liquidación del Consorcio UTEDLT de Adra).

Llegado este punto se constata la imposibilidad de llevar a cabo la liquidación final y extinción del Consorcio, toda vez que existen acreedores pendientes de pago, siendo imposible su cancelación, hasta que no se perciba de la Junta de Andalucía (SAE), el importe recogido en la cuenta de liquidación final del Consorcio, que arroja un saldo a favor del mismo de 37.707,17 €.

Una vez recibido el citado importe, se procederá a pagar el expediente de reintegro pendiente SC/CAC/00053/2011, que asciende a 42.711,73 €, quedando la Tesorería del Consorcio con un saldo de :

Saldo a 29/06/2020	23.799,37 €
- Pago servicios Secretario.	-300,00 €
- Ingreso a recibir Junta de Andalucía (SAE)	37.707,17 €
- Pago Expte. De Reintegro.	<u>-42.711,73 €</u>
Saldo Resultante.	18.494,81 €

Este saldo es coincidente con el de la Cuenta Final de Liquidación del Ayuntamiento de Adra, así pues una vez abonado el citado importe, la Tesorería del Consorcio quedará definitivamente saldada.

7. ACTIVO Y PASIVO SOBREVENIDO Y RESPONSABILIDAD FRENTE A DEUDAS FUTURAS.

Las deudas que pudieran originarse una vez disuelto y liquidado el Consorcio se asumirán en función de su naturaleza y sobre la base de las siguientes consideraciones:

En el caso de que estas deriven de una sentencia judicial, las entidades se atenderán a lo dispuesto en esta sentencia y a lo establecido en el artículo 32 b) de los Estatutos del Consorcio.

En cualquier otra deuda de distinta naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 b) de los Estatutos del Consorcio UTEDLT con sede en Adra y en los artículos 77 y 82 de la Ley 5/2020 de Autonomía Local de Andalucía y con carácter supletorio por lo dispuesto en los artículos 33 y 97 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación con los activos sobrevenidos se estará a lo dispuesto en el artículo 398.1 del RD Legislativo 1/2020, 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en consecuencia el Consorcio adjudicará a los antiguos miembros una cuota adicional.

POR ÚLTIMO DECIR QUE: *Se emite este Informe Propuesta de Liquidación del Consorcio UTEDLT con sede en Adra, en cumplimiento de las funciones asignadas a esta Comisión Liquidadora y con el fin de someter al Consejo Rector la aprobación de la Liquidación propuesta y que se materializa con la aprobación del Balance Final de Liquidación y reparto del Haber Resultante."*

En cumplimiento de esta propuesta, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Informe-Propuesta de Liquidación del Consorcio UTEDLT que determina el Balance a fecha del Acuerdo de Disolución, Balance Final de Liquidación, cuota de reparto del haber resultante y la delimitación de derechos y obligaciones de los miembros consorciados.

Sometido el asunto a votación, éste es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión.

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido el presente, en Adra a trece de julio de dos mil veinte.

EL SECRETARIO

